

- **Cambio de domicilio** del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- **Elección inicial o cambio de centro escolar.**
- **Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.**
- **Celebraciones sociales y religiosas** de relevancia (bautismo, 1ª comunión y similares en otras religiones)
- **Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos;**

2.- Se suspende el derecho de Lhassane Bzayou a contactar y relacionarse físicamente con su hijo Iliès Bzayou, quedando suprimido el derecho a fijación de régimen de visitas. No obstante, la madre podrá interesarse por la situación de su hijo a través de familiares y terceros quienes podrán llamar al hijo de éste por las tardes y fuera de horario escolar, asimismo el padre podrá acudir a hablar con sus profesores y tutores mandarle regalos y presentes, procurando poner en práctica habilidades parentales que, en un futuro, permitan la existencia de factores que favorezcan, al menos, un mínimo reencuentro paterno-filial.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, en Melilla , a 9 de octubre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA